

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. -: APARTADO

NOTA: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Consejo Provincial de Madrid

ABASTECIMIENTOS

Para general conocimiento se reitera expresamente la obligación en que se encuentran todos los interesados en el cumplimiento inmediato de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 9 de octubre pasado, publicada en la «Gaceta» del 12 del mismo, y cuyo texto se reproduce a continuación.

La mencionada Orden dice así:

«Primero. En el plazo de tres días, a partir de la publicación de la presente disposición en la «Gaceta de la República», todas las industrias, comercios, particulares, organizaciones políticas o sindicales y organismos oficiales de todo orden, con excepción de los Servicios de Intendencia, que tengan en su poder envases vacíos de yute, algodón, pita u otras fibras textiles vegetales, deberán presentar ante la Consejería de Abastecimientos de la provincia de su residencia declaración jurada de las cantidades de envases que posean.

Segundo. Queda terminantemente prohibida la venta y cesión a particulares de los envases antes mencionados.

Tercero. Por los comerciantes de envases que existan en cada provincia y que se hallan al corriente en el pago de la contribución industrial, previa intervención por la respectiva Consejería Provincial de Abastecimientos, se procederá a la retirada de los envases a que se refieren las anteriores declaraciones juradas, previo pago de su importe, a los precios siguientes:

Gordos, pita, harina, legumbres, 10 kilogramos.—Precios de abono: Buen uso, 0,90 pesetas; poco tarados, 0,75; poco rotos, 0,55. Precios de suministro: Reparados en alma-

cén vendedor: primera, 1,10; segunda, 1,00.

Café, pita, azúcar, 50-60 kilogramos.—Precios de abono: 0,70 pesetas, 0,55, 0,45. Precios de suministro: 0,90, 0,80.

Piensos, patatas.—Precios de abono: 0,60 pesetas, 0,45, 0,35. Precios de suministro, 0,80, 0,70.

Pulpa.—Precios de abono: 0,50 pesetas, 0,35, 0,25. Precios de suministro: 0,70, 0,60.

Sal.—Precios de abono: 0,30 pesetas, 0,25, 0,20. Precios de suministro: 0,50, 0,45.

Arpilleras:

Bacalao (una).—Precios de abono: 0,35 pesetas, 0,25, 0,20.

Carne (el kilo).—Precios de abono, 0,50 pesetas.

De enfardar (idem).—Precios de abono, 0,80 pesetas.

Cuarto. De las existencias en poder de los comerciantes sólo podrá disponerse mediante orden escrita de las respectivas Consejerías provinciales de Abastecimientos, las que ordenarán su retirada, previo pago de su importe a los precios fijados, debiendo, por lo tanto, dirigirse a ellas cuantos comerciantes, industriales u organismos precisen de envases vacíos, justificando la necesidad de su empleo.

Quinto. Una vez terminada la utilización de un envase en aquella función para la que fué solicitado, deberá ser puesto a disposición de los encargados de su recogida para que, una vez recompuerto, pueda nuevamente ser utilizado.

Sexto. Por los comerciantes mencionados en el número 3 de esta disposición se remitirá a la respectiva Consejería Provincial de Abastecimientos nota diaria de existencias, haciendo constar en ella las entradas, salidas y disponibilidades para el siguiente día.

Séptimo. Las infracciones de lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas en la forma que determina el Decreto de la Presidencia

del Consejo de Ministros de fecha 27 de agosto último y Orden de 29 del mismo mes del Ministerio de Hacienda y Economía.

Octavo. La Dirección general de Abastecimientos queda facultada para dictar cuantas disposiciones e instrucciones estime pertinentes para el mejor cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.»

En su virtud, la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid requiere a todos los poseedores de envases de fibras textiles vegetales, comprendidos en la mencionada Orden, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en las oficinas de esta Consejería, Velázquez, 89, las declaraciones juradas de las existencias de envases que posean.

Asimismo se requiere a los comerciantes de envases para que, de acuerdo con los apartados tercero y sexto de la mencionada disposición, monten el oportuno servicio de recuperación.

Igualmente se hace público que, para cualquier caso de consulta, sobre interpretación de las disposiciones vigentes, los interesados deben dirigirse a la oficina del Servicio de Recuperación, calle de Serrano, 37, planta séptima, teléfono 60.371.

(G.—3)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Ensanche

El Consejo Municipal, en sesión pública ordinaria celebrada el día 31 de diciembre último, se ha servido aprobar el proyecto de prórroga del presupuesto ordinario del Ensanche de 1936, para el ejercicio de 1938, fijando los gastos del mismo en la cantidad de 24.326.742,46 pesetas, y

los ingresos en 25.152.800 pesetas, con un superávit de 826.057,54 pesetas, cuyo proyecto se encuentra expuesto al público por un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, instalada provisionalmente en la calle de Velázquez, número 79, con vuelta a la de Juan Bravo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de enero de 1938.—El Secretario accidental, J. Marcos.

CONSEJOS MUNICIPALES

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Primitivo Sanz Fernández, Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de esta villa de Becerril de la Sierra.

Hago saber: Que, en sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1938, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Becerril de la Sierra, a 29 de diciembre de 1937.—El Alcalde, Primitivo Sanz.

(X.—7)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Juan Manuel Corujo, y en autos seguidos por don Antonio García Fraga con doña María de los Dolores Martínez Selas, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 33

Señores de Sala única: Don Eduardo Castellanos, don Esteban Puras, don Julio Ubeda, don José Sánchez Guisando, don Augusto del Cacho.—En la villa de Madrid, a 18 de diciembre de 1937.—Vistos los autos que sobre divorcio, y procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, sigue don Antonio García Fraga, representado por el Procurador don Fernando Poblet y defendido por el Letrado don Alfonso Cabello, con doña María de los Dolores Martínez Selas, actualmente en situación de rebeldía,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos, por estimación de la causa séptima de la ley del Divorcio, disuelto el matrimonio civil que el 12 de julio de 1934, en el Puente de Vallecas, contrajo Inés Antonio García Fraga, que usa el nombre de Antonio, con María de los Dolores Martínez Selas, a la que declaramos cónyuge culpable e imponemos el pago de las costas causadas en esta litis; cúmplase

a su tiempo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio y devuélvanse los autos al Juzgado de origen con carta-orden y certificación de esta sentencia a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—El Magistrado don Julio Ubeda votó en Sala y no pudo firmar.—Eduardo Castellanos.—José Sánchez Guisando.—Augusto del Cacho.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente de la Sala don Eduardo Castellanos, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico. Ante mí: P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 29 de diciembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(C.—7)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Emilia Fernández Catalán, representada, en concepto de pobre, por el Procurador señor Gutiérrez Barbu-do, contra los herederos de la cau-

sante, doña Antonia López Urrea, en los que ha sido admitida la demanda origen de los mismos y se ha acordado emplazar, por medio del presente, a los demandados en el concepto indicado, entre los que se hallan don Damián Bravo Cenamor, don Pedro Bravo Cenamor, don Telesforo Rubio Bravo, don Florencio Rubio Bravo, don Eloy Rubio Bravo y doña Fabiana Rubio Bravo, éstos como herederos de doña Sofía Bravo Cenamor, y que, según se afirma por la parte actora, están en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezcan en indicados autos y contesten la repetida demanda, expresando su allanamiento, o bien los hechos y motivos legales en que apoye sus excepciones o la reconvencción, en su caso, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 6 de diciembre de 1937.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez, Pedro G. Ester.

(C.—8)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y

Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

José Goyeneche Guerrero, hijo de José y de Genoveva, natural de Esparragosa de Henares, provincia de Badajoz, vecindado en Madrid, calle del Limón, número 8, nació el día 6 de abril de 1914; ocupación, del comercio; de estado soltero, su estatura un metro 715 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna.

Fué filiado como recluta del reemplazo de 1935 en la disuelta primera Comandancia de Intendencia el día 4 de agosto de 1937, hoy Grupo Comarcal de Madrid-Guadalajara; comparecerá ante el Teniente Juez instructor don Mario Ramos Richart, en el término de veinte días, en su despacho oficial en Madrid, calle del Pacífico, número 36.

(Núm. 7)

(B.—1)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.